



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2021).

Verbal – Pertenencia 25-817-40-89-001-2019-00684-00

Agréguense a los autos las respuestas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Verificado el plenario, se tiene que son ausentes las respuestas de las autoridades a las que se ordenó oficiar mediante auto admisorio, tampoco la parte actora ha allegado fotografías de la valla instalada.

Así las cosas el Despacho **DISPONE**;

1. REQUERIR a la parte actora, para que (i) se sirva acreditar la radicación de los oficios librados y ordenados en auto admisorio. (ii) allegue las fotografías que den fe de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, (iii) anexe certificado de tradición y libertad en el que aparezca inscrita la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 016 de JUNIO 17 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32214c223223eefa73d18684be41c5690f3566ddf08e52b2d9e97f27dc57f195**

Documento generado en 15/06/2022 04:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>